

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* 17 Diciembre 1884).

#### SECCION PRIMERA.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

###### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Existiendo en ese Centro directivo personal suficiente de la clase de Auxiliares temporeros de ambos sexos, ya por el número de los colocados actualmente, ya por el de aprobados y en expectación de colocación, como también por las instancias en solicitud de examen presentadas hasta la fecha, y respondiendo este personal á todas las eventualidades del servicio en un largo periodo de tiempo; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido disponer que por ahora y hasta nueva orden, no se admitan instancias para optar á aquellas plazas con destino á las estaciones telegráficas y telefónicas de Madrid, cuya disposición comenzará á regir desde el día de la publicación en la *Gaceta* de esta Real orden.

Es asimismo la voluntad de S. M. autorizar á V. I para que pueda aplicar igual medida en todas

aquellas estaciones donde causas análogas á las expresadas la hicieren necesaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1884.— Por delegación, el Subsecretario, Alberto Bosch.— Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(*Gaceta* 15 Diciembre 1884).

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

###### SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores las subastas de pastos de la Mejana de la Granja y de regaliz de ésta y de la Mejana Grande, Galacho del Tejar, Pozo de Cimorra y Chopar, de la villa de Fuentes de Ebro, he acordado se celebre una última licitación de ambos disfrutes el día 20 del actual, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de la expresada villa y con asistencia de un funcionario del ramo de montes.

La subasta se celebrará en dos actos separados, adjudicándose en el 1.º el aprovechamiento de regaliz, bajo el tipo de 800 pesetas, y en el 2.º el de pastos, bajo el de 100 pesetas; siendo de advertir que para uno y otro disfrute regirá el pliego general de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Agosto último.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS Á CORTES.

### Distrito electoral de Belchite.

AZUARA	LETÚX	PLENAS
<i>Bajas por fallecimiento</i>	<i>Bajas por fallecimiento</i>	<i>Bajas por fallecimiento</i>
D. Clemente Alconchel Puerto Francisco Tomás Lahoz Jaime Tomás Salvador	D. Miguel Artigas Nebra Cristóbal Borao Nebra Atanasio Felipe Fleta José Antonio Izquierdo Marco Bernardo Manchola Ansón Francisco Anadón Fleta	D. Agustín Gracia Sancho Manuel Luño Bailo Mariano Luño Villanueva Joaquín Marteles Andreu Nicolás Ortin Luño Ambrosio Pérez Lusilla Francisco Sancho Marteles José Yus Sancho
ALMONACID DE LA CUBA		
<i>Bajas por fallecimiento</i>		
D. Sinforoso Ordovás Ordovás		

### SECCION CUARTA.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### Canje de efectos timbrados.

El día 31 del corriente mes deben retirarse de la circulación los efectos timbrados siguientes, á saber: el papel timbrado, el papel oficio venta pública, los pagarés de bienes nacionales, el papel de pagos al Estado, los timbres móviles de las 12 clases y los timbres especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos de peseta, cuyos efectos serán sustituidos por otros de iguales clases, que empezarán á expendirse en 1.º de Enero próximo.

Para que el importante servicio referente al canje se realice cual corresponde y dentro del plazo señalado al efecto, esta Administración ha acordado que en las operaciones relacionadas con el mismo se observen por parte de las personas encargadas de llevar á cabo este servicio, como igualmente por el público en todo lo que al mismo interesa, las reglas siguientes:

1.ª Con el fin de que pueda averiguarse la procedencia de los efectos, será requisito indispensable que en el papel timbrado que venga al canje se ponga la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal, cuyos extremos, con la firma del interesado que los presente, se harán constar al lado izquierdo de cada pliego, así como también el sello de la expendeduría que cambie, ó en su defecto, la firma y rúbrica del encargado de la misma. Los timbres sueltos se admitirán pegados en medios pliegos de papel después de haberse llenado iguales requisitos que en los otros efectos.

2.ª Los estancos de esta capital en donde se han de efectuar las operaciones de canje, son los denominados, Estación telegráfica, Plaza de Sas, Jaime I y Manifestación, 1.º

El cambio se verificará todos los días de sol á sol, incluso los festivos.

3.ª Serán admitidos al canje dentro del mes de Enero, y en los puntos designados, todos los efectos que se retiren de la circulación, excepto el timbre de oficio para Tribunales, siempre que á juicio de las personas encargadas de llevar á cabo el servicio no presenten los efectos señales evidentes de falsificación, ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es ilegítima su procedencia. En uno ú otro caso se dará cuenta inmediata por dichas personas á esta Administración, la que obrará en su vista según marcan las instrucciones vigentes para los casos de defraudación á la Hacienda.

4.ª El sobrante que resulte existente en 31 de Diciembre en los estancos situados fuera de esta capital de donde se surten, le será canjeado en los primeros días del mes de Enero. Los estancieros de la capital deberán canjearlos precisamente desde el día 1.º de dicho mes hasta el 5 inclusive, en el almacén de esta Delegación de Hacienda, y en los mismos términos que se establece para el público.

5.ª Como los efectos timbrados que se retiran de la circulación son de igual clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canjes que tengan lugar se llevarán á cabo con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningún caso puedan verificarse por otros de distinto precio.

6.ª El plazo que se fija para las indicadas operaciones es improrrogable, por cuya razón no se admitirá al cambio después del 31 de Enero próximo efecto alguno de los que caducan.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, como también para el de las personas encargadas de verificar las operaciones del canje.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1884.—Julían García de los Santos.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ENERO DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Nicolás Navarro.....	Tarazona.	Casa.	Trasmoz.	Clero.	17	14	316.25
Pascual Mingujón.....	Nuévalos.	Pieza.	Nuévalos.	Id.	193	en 25 de Enero de 1885.....	22.50
Félix Repollés.....	Zaragoza.	Bodega gra.º	Tarazona.	Id.	194	en idem idem.....	155.10
Matías Guadalupe.....	Zaragoza.	Campo.	Idem.	Id.	195	en idem idem.....	305
Mariano Saurín.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	196	en idem idem.....	350.25
Hilario García.....	Tarazona.	Casa.	Idem.	Id.	197	en idem idem.....	76.75
Dámaso Sinués.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	198	en idem idem.....	180.55
Jeronimo Jiménez.....	Tarazona.	Id.	Idem.	Id.	199	en idem idem.....	183.75
Manuel Cocie.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	200	en idem idem.....	121.25
Mariano Mañero.....	Idem.	Espadadero.	Idem.	Id.	201	en idem idem.....	140
José Gilaberte.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	202	en idem idem.....	107.50
Manuel Yuste.....	Villanueva.	Bodega.	Villanueva del Huerva.	Id.	203	en idem idem.....	20.50
José Boli.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	18	13	67.05
Celestino Ulló.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	5	en 17 idem idem.....	108.35
D.ª Petra Torres.....	Pastriz.	Id.	Pastriz.	Id.	281	en 14 idem idem.....	20.75
D. Ramón Alejos.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	282	en idem idem.....	20.35
José Blasco.....	Idem.	Id.	Mediana.	Id.	283	en idem idem.....	83.10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	284	en idem idem.....	16.87
Santiago Asensio.....	Mediana.	Id.	Idem.	Id.	1	en idem idem.....	70
Ignacio Asensio.....	Zaragoza.	Casa.	Idem.	Id.	2	en idem idem.....	147
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	3	en idem idem.....	149
Ambrosio Belled.....	Pina.	Campo.	Idem.	Id.	5	en idem idem.....	215
Blas Requena.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	6	en idem idem.....	175.05
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9	en 22 idem idem.....	150
Dámaso Sinués.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	11	en idem idem.....	81.70
Juan Belay.....	Idem.	Campo.	Pastriz.	Id.	26	en 27 idem idem.....	197.50
Joaquín Sevilla.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	30	en idem idem.....	110.65
Narciso Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	31	en idem idem.....	77.90
Mariano Uchega.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	32	en idem idem.....	67.70
José Palomar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	33	en idem idem.....	62.10
Modesto Layus.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	en idem idem.....	56.30
Mariano Martínez.....	Pastriz.	Id.	Pastriz.	Id.	39	en idem idem.....	149.10
Juan Ferrando.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	40	en idem idem.....	47.80
Juan Belay.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	41	en idem idem.....	159.75
Valero Aznarez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	42	en 28 idem idem.....	163.20
Marcelino Ferriol.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	43	en idem idem.....	
					44	»	

(Se continuará.)

## SECCION SEXTA.

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LUNA.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el día 16 del que rige se dará principio á la rectificación y señalamiento de las cabañeras y demás servidumbres pecuarias existentes en este término municipal, con arreglo á lo prescrito en los artículos del 67 al 81 del reglamento de 3 de Marzo de 1877, cuya operación dará principio en la siguiente forma:

Primera cabañera.—Desde la buga del monte de La Carbonera y Murillo, siguiendo por el monte de Gurrea y Las Pedrosas, á terminar en la buga del monte de Zuera.

Segunda.—Dará principio en el confin del monte de Aguero y El Frago, por el de Ejea y Sora, á terminar con la primera en el monte de Zuera.

Tercera.—Desde la Pardina llamada de Gallinero por la Melera, barranco de Junez, Vetanisco, á terminar en Razones.

Cuarta.—Dará principio en Lacorvilla, por la Pardina de Obano, cantera de Monloza, sierra de Luna, á terminar con la anterior.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios colindantes y demás interesados, al objeto de que presencién dicha operación y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Luna 9 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Rafael Samper.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Ateca.

D. Agustín Sánchez Arcilla y Alvarez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Gregorio Pérez Mateo, se procederá el día 3 de Enero próximo viéniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alhama, á la venta en pública subasta de los bienes que, situados en los términos de dicho pueblo, son los siguientes:

La mitad indivisa de una finca, regadio, de cabida de cinco hanegas poco más ó menos, sita en la Serma; linda al N. con camino de herederos, al S. con vía ferrea, al M. con heredad de Manuel Arcos y al P. con río Jalón: tasada en 1.250 pesetas.

Una era de pan trillar en la Umbria; linda al E. con Juan Manuel Palacín, al O. con D. José Tello, al N. con Matías Horna y al S. con baldíos: tasada en 25 pesetas.

Un albar, secano, de un cuarto de yugada, en la misma partida; linda al E. con camino, al O. con era de Juan Moros, al N. con Juan Manuel Palacín y al S. con baldíos: tasado en 20 pesetas.

Un bodegón en la misma partida, dentro de la supraconfrontada era; linda al E., O., N. y S. con dicha era: tasado en 5 pesetas.

Y se advierte que los títulos de propiedad en parte están corrientes y que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar en el acto de la misma en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Ateca á 11 de Diciembre de 1884.—Agustín Sánchez Arcilla.—D. S. O., Manuel Lamana.

## La Almunia.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Mariano Moreno García, Secretario que fué del Ayuntamiento del pueblo de Alfamén hasta el día 7 de Noviembre último, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre abandono de destino; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 12 de Diciembre de 1884.—Félix Herreros.—D. S. O., Florencio Moya.

## JUZGADOS MILITARES.

## Zaragoza.

D. Luis Misis y Miralles, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, y primer Ayudante de ésta:

Habiéndose desertado de esta Plaza el recluta útil condicional Félix Pablo Andrés, perteneciente al reemplazo del año 1882 y por el cupo del pueblo de Sediles, de esta provincia, partido judicial de Calatayud, se le cita, llama y emplaza por este y primer edicto, á fin de que se presente en este Gobierno militar, con objeto de que pueda recibirsele declaración en la sumaria que por el referido delito se instruye, y demás que haya lugar.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1884.—Luis Misis y Miralles.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIO.

Se ha perdido en Zaragoza, á las ocho y media de la mañana del domingo 14 del actual, un perro de raza perdiguero, viejo, y que no sabe cazar, chato, de dos narices, blanco con manchas color de canela, una en la paletilla, otra en una oreja, y un lucero del mismo color en la frente, de mediana estatura y gordo, cabeza grande, cuello grueso, cortada la punta del rabo: atiende al nombre de Tom; cuando se perdió llevaba puesto un collar de correa agujereado con su candado y una chapa de latón con el número 670.

Su dueño, D. Joaquín Martínez y Tourné, vive en la calle de Zurita, núm. 6, habitación tercera, y gratificará con 25 pesetas al que lo presente ó dé noticias exactas de su paradero. (3)